

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 511-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 982-2020-UNAC/OPP (Expediente Nº 01088161) recibido el 18 de setiembre de 2020, solicita la rectificación de la Resolución Nº 297-2020-R mediante una Fe de Erratas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral Nº 297-2020-R del 20 de junio de 2020, y modificada con Resolución Nº 404-2020-R del 21 de agosto de 2020, se aprueba la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 117-2020-EF, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, según el siguiente detalle:

Nº	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación
01	CARRASCO	VENEGAS	LUIS AMÉRICO	Principal	Completa
02	CASTRO	LLAJA	LINDOMIRA	Auxiliar	Completa
03	DEL AGUILA	VELA	EDGAR	Auxiliar	Completa
04	GRADOS	GAMARRA	JUAN HERBER	Principal	Completa
05	LEÓN	MENDOZA	JUAN CELESTINO	Principal	Completa
06	ROJAS	SALAZAR	ARCELIA OLGA	Principal	Completa

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto en atención a la Resolución Nº 297-2020-R que aprueba la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, para financiar el pago de la Bonificación Especial para seis (6) docentes de la Universidad Nacional del Callao, la suma de S/. 168,954, informa que para la debida incorporación es necesario que se anexe en dicha Resolución el desagregado de los recursos autorizados en la cadena presupuestal de incorporación de dichos fondos, a Nivel Programático, Nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en



el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 982-2020-UNAC/OPP; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 297-2020-R de fecha 20 de junio del 2020 conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

“1° APROBAR, conforme a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 117-2020-EF, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, según el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	168,954.00
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	168,954.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	168,954.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	168,954.00
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	168,954.00
Producto	3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	168,954.00
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	168,954.00
Función	22	: Educación	168,954.00
División Funcional	048	: Educación Superior	168,954.00
Grupo Funcional	109	: Educación Superior Universitaria	168,954.00
Categoría del Gasto	5	: Gasto corriente	168,954.00
	2.1.1.5.2.1	: Bonificación especial a favor del docente investigador	168,954.00

2° Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° Disponer que la Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico– administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico– administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.